

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CURSO
“ESTUDIOS DE CARGA DE ENFERMEDAD:
FUNDAMENTOS Y PRÁCTICA” ENTRE EL MINISTERIO DE
SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°184

SANTIAGO, 29 DE ENERO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración para la ejecución del estudio de carga de enfermedad, suscrito el 20 de octubre de 2025, entre el Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CURSO “ESTUDIOS DE CARGA DE ENFERMEDAD: FUNDAMENTOS Y PRÁCTICA”

ENTRE

MINISTERIO DE SALUD

Y

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a **20 de octubre de 2025**, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, Rol Único Tributario N°61.601.000-K, representada por la Subsecretaria de Salud Pública, Doña Andrea Albagli Iruretagoyena, cédula nacional de identidad N°15.383.085-1, ambos domiciliados en calle Enrique Mac-Iver N°541, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también el “Ministerio”, “MINSAL” o la “Subsecretaría”; y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por el Decano de su Facultad de Medicina don **MIGUEL LUIS O’RYAN GALLARDO**, cédula nacional de identidad N°7.945.804-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Independencia 1027, comuna de Independencia, indistintamente en adelante, la “Facultad”, o “la Universidad” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTE

Al Ministerio de Salud le compete ejercer las funciones que corresponden al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Junto con esto, la misión de la Subsecretaría de Salud Pública es liderar las estrategias de salud pública para mejorar la salud de la población, a través de funciones reguladoras, normativas, de vigilancia y fiscalización en áreas como la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades.

Por su parte, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través de su Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Pública (ESP), tiene el propósito de cumplir con su misión y visión,

considerando que su Proyecto Académico de Desarrollo descansa en cuatro grandes objetivos estratégicos, los cuales expresan las diferentes dimensiones del quehacer académico en docencia, investigación y vinculación con el medio los que son: Fortalecer el desarrollo de la investigación en Salud Pública, Mejorar el posicionamiento de la ESP como centro de excelencia en educación de salud pública en Chile y América, Fortalecer y ampliar la relación con el entorno y Potenciar un desarrollo institucional sustentable, lo que contribuye al impacto sanitario- poblacional y al desarrollo de conocimiento en salud pública en nuestro país.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 2°, del decreto con fuerza de ley N°1-19653, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos que la conforman deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es desarrollar actividades conjuntas de capacitación y formación destinada a los funcionarios (as) de la Subsecretaría de Salud Pública con el propósito de que se desarrollen, complementen, perfeccionen y actualicen los conocimientos y competencias necesarias para un desempeño eficiente de sus funciones en los diferentes ámbitos de trabajo.

TERCERO: DE LOS SERVICIOS A REALIZAR

La Universidad se compromete mediante el presente Convenio, a ejecutar y desarrollar las actividades de Docencia del curso siguiente:

“ESTUDIOS DE CARGA DE ENFERMEDAD: FUNDAMENTOS Y PRÁCTICA”

Programa académico de 36 horas cronológicas (24 presenciales y 12 no presenciales), que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Profundizar los fundamentos teóricos y práctico-metodológicos de los Estudios de Carga de Enfermedad (CE).

Objetivos Específicos

- Conocer la historia y la metodología general de los estudios de carga de enfermedad y carga.
- Analizar críticamente los resultados de estudios nacionales e internacionales de carga de enfermedad.
- Conocer estimaciones básicas de Años de Vida Perdidos por Muertes Prematura (AVPM) y Años Vividos con Discapacidad (AVD).
- Realizar estimaciones básicas de Años de Vida Perdidos por Muerte Prematura y Discapacidad asociada.

El número de versiones a realizar de este curso se acordará entre ambas instituciones. El número de participantes de cada versión es de un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos.

CUARTO: GRATUIDAD

El curso “ESTUDIOS DE CARGA DE ENFERMEDAD: FUNDAMENTOS Y PRÁCTICA”, impartido en conjunto por la Facultad y la Subsecretaría, se realizará sin costo asociado, de manera gratuita, siendo dictado en forma exclusiva para funcionarios del Ministerio de Salud.

QUINTO: ASPECTOS ACADEMICOS

Se deja expresamente establecido que el curso incluye docencia y uso de recursos académicos que disponga la Facultad y los profesionales de la "Subsecretaria". Por su parte la "Subsecretaria" aportará con la coordinación de los espacios físicos para las sesiones presenciales y la gestión logística que conlleva la actividad.

Los aspectos académicos de los cursos serán gestionados y ejecutados por la Facultad a través de su Instituto de Salud Poblacional (ex Escuela de Salud Pública).

SEXTO: INFORME DE LA UNIVERSIDAD

Al término de cada curso, la Universidad se obliga a entregar a la Subsecretaria un informe académico de los/las funcionarios/as participantes, que hayan cumplido con las exigencias académicas y un diploma, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas que en todo caso no podrán ser inferiores a las indicadas en este convenio para el curso.

SÉPTIMO: DE LOS FUNCIONARIOS A CAPACITAR

La Subsecretaria otorgará a los/las profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje.

La Subsecretaria se compromete a enviar la nómina de alumnos que participarán en cada curso en un plazo máximo de 5 días hábiles previo al inicio del curso, por el contrario, la actividad se posterga a una nueva fecha a acordar. Dicha nómina de alumnos, debe contener obligatoriamente los datos mínimos requeridos para cada participante: NOMBRE, RUT, CORREO ELECTRÓNICO, en un formato único de planilla Excel que será enviado por La Universidad a la Subsecretaria una vez firmado el convenio, resguardando la protección de los datos enviados.

Una vez enviada la lista de alumnos de cada versión del curso, la Universidad sólo aceptará modificaciones en, como máximo, el 10% de participantes de cada curso.

La Subsecretaria deberá informar a los funcionarios (as) que, para acceder a la plataforma educativa, deberán leer y aceptar el Reglamento de Derechos y Deberes dispuesto en dicha plataforma, de lo contrario, no podrá acceder ni registrar asistencia a ninguna de las actividades del curso. Por su parte el funcionario(a) para aprobar el curso deberá actualizar sus datos y realizar las actividades dispuestas en la plataforma.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de dos años, pudiendo renovarse mediante solicitud formal de cualquier parte por escrito, por el mismo periodo.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

La Subsecretaria supervisará el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio, a través del Administrador del Contrato, correspondiendo esta designación a la Jefatura del Departamento de Epidemiología, o quien lo subrogue.

Las funciones del Administrador de Convenio de la Subsecretaria incluirán, entre otras:

- a. Coordinar las acciones pertinentes entre la Subsecretaria y la Escuela de Salud Pública.
- b. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el programa del curso.
- c. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del presente acuerdo, en todos sus aspectos.
- d. Resolver ante la Escuela de Salud Pública, inconvenientes producidos por la actividad académica objeto del presente acuerdo.

- e. Gestionar las acciones administrativas necesarias dentro de la Subsecretaría de Salud Pública para que los funcionarios puedan desarrollar la actividad académica cumpliendo con los aspectos administrativos y legales necesarios para poder asistir a clases.

La Facultad de Medicina, a través de la Escuela de Salud Pública, deberá designar un Administrador del Contrato quien tendrá la obligación, entre otras, de:

- a. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio.
- b. Informar cualquier contingencia que se produzca en la ejecución del presente convenio.
- c. Actuar como representante de la Facultad ante la Subsecretaria a todo evento.
- d. Resolver cualquier problema que se suscite durante la vigencia del presente convenio.
- e. Y, en general, ejercer cualquier función que tienda a cumplir fielmente el contrato celebrado con la Subsecretaria.

Con el objeto de mantener actualizada la nominación del Administrador de Contrato por parte de la Facultad, todo cambio relativo a la designación deberá ser informado al Administrador del Contrato de la Subsecretaria por el Representante Legal, dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

DÉCIMO: NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La Universidad y la Subsecretaria de Salud Pública declaran conocer, comprender y aceptar la aplicación de la Ley N°21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, así como la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, que se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019.

Asimismo, la Subsecretaria de Salud Pública y la Universidad, declaran conocer, comprender y aceptar la aplicación de la Ley N°21.643, que modifica el código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el Trabajo; así como la Resolución Exenta N°1080 de fecha 31 de julio de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba procedimiento de denuncia e investigación de acoso laboral, acoso sexual o de violencia en el trabajo y Resolución Exenta N°1081 de fecha 31 de julio de 2024, que aprueba el Protocolo el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, ambos del Ministerio de Salud y posteriores modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La Personería del Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, para representar a la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano de la Facultad de Medicina en Decreto SIAPER TRA N°309/106/2022, del 04 de julio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenidos en el DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, con el artículo 6 del Reglamento General de Facultades contenido en el decreto universitario N°906 de 2009, con el numeral 6 del decreto universitario N°1.261 de 2021.

La Personería de Doña Andrea Albagli Iruretagoyena, para actuar en representación de la Subsecretaría de Salud Pública consta en el Decreto Supremo N°9, de 13 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Este convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder de la Subsecretaría.



2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO